LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP) Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

(OS-116/22)

Í N D I C E

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO 6
CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO 6
CLÁUSULA 5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
CLÁUSULA 6 PROPOSICIONES 7
CLÁUSULA 7 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 7
CLÁUSULA 8 APERTURA DE PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 9 ADJUDICACIÓN 10
CLÁUSULA 10 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. 10
CLÁUSULA 11 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 10
CLÁUSULA 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA 15 SUBSANACIÓN DE ERRORES, INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS 13
CLÁUSULA 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 13
CLÁUSULA 17 MODIFICACIONES DEL PROYECTO 16
CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 17
CLÁUSULA 19 REVISIÓN DE PRECIOS 17
CLÁUSULA 20 PLAZO DE GARANTÍA 17
CLÁUSULA 21 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 17
CLÁUSULA 22 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 17
CLÁUSULA 23 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 18
ANEXO I (SOBRE A) 19
ANEXO II (SOBRE B) 21
ANEXO III 22
ANEXO IV (SOBRE B) 26
ANEXO V (SOBRE B) 27

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

Punto 0. **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**. Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1. **OBJETO DEL CONTRATO.** Redacción del Proyecto Básico y de ejecución para la urbanización del grupo Jesús Guridi, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2. **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato ha sido calculado según las exigencias del artículo 101 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y asciende a 21.000,00 euros más 4.410,00 euros del 21% de IVA, que totalizan 25.410,00 euros.

Punto 3. **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**. El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0500-1532-227.98 «Redacción proyecto plaza Jesús Guridi», correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Punto 4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se prevé un plazo de ejecución de 18 semanas para el servicio de redacción del proyecto de urbanización.

Punto 5. **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL / SOLVENCIA.** Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, e independientemente del valor estimado de este contrato, es requisito indispensable que el/la empresario/a licitador/a se encuentre debidamente inscrito/a en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Además de dicha acreditación, las empresas licitadoras deberán contar asimismo con las siguientes solvencias como requisito indispensable, atendiendo a la complejidad técnica del contrato y para garantizar la correcta ejecución del mismo:

- **Solvencia Económica y/o financiera:** Disponer de un volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 31.500 euros (IVA excluido).

- **Solvencia técnica o profesional:** Disponer de un equipo formado al menos por:

  - **Arquitecto(a) Superior o Ingeniero(a) Superior de Caminos Canales y Pu**ertos u otro titulado facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos que actuará como autor(a) del proyecto, con experiencia mínima acreditada en trabajos de redacción de proyectos de obras de urbanización que, individual o conjuntamente, alcancen un importe mínimo de 600.000,00 euros (IVA excluido) en los tres años inmediatamente anteriores.

Empresas de nueva creación: Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, sus solvencias adicionales deberán ser acreditadas mediante los siguientes requisitos:

- **Solvencia Económica y/o financiera**: Justificar la existencia de un seguro de

Responsabilidad civil por riesgos profesional por importe igual o superior al doble del presupuesto de contrata.

- **Solvencia Profesional:** Disponer de un equipo formado al menos por:

  -Arquitecto(a) Superior o Ingeniero(a) Superior de Caminos Canales y Puertos u otro titulado facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos que actuará como autor(a) del proyecto, con experiencia mínima acreditada en trabajos de redacción de proyectos de obras de urbanización que, individual o conjuntamente, alcancen un importe mínimo de 600.000,00 euros (IVA excluido) en los tres años inmediatamente anteriores.

En todo caso, la empresa licitadora se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de solvencia antedichas, deberán contarse en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo con las causas de resolución del artículo 211.1f de la LCSP, la no acreditación dará lugar a la resolución del contrato, y a la incautación de la garantía definitiva, debiéndose, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada conforme a lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Punto 6. **PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS**. Quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 7. **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El procedimiento de adjudicación es **abierto simplificado** y la **tramitación ordinaria,** con **varios criterios de valoración**, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global máxima que una licitadora podrá obtener, sumando todos los criterios de valoración será de 100 puntos.

Punto 8. **GARANTÍA PROVISIONAL**. No procede.

Punto 9. **GARANTÍA DEFINITIVA**. La garantía definitiva será del 5% del precio en que se adjudique la prestación del servicio, excluido el IVA.

Punto 10. **GARANTÍA ADICIONAL**. Se podrá imponer una garantía adicional del 5% del precio final ofertado por la licitadora que presente la mejor oferta, siempre que ésta supere una baja de al menos el 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del objeto contractual y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

Punto 11. **MODALIDAD DE PAGO DEL PRECIO**. Pagos parciales. Éstos se realizarán a la finalización de los siguientes trabajos, previa presentación de la correspondiente

factura y tras la aceptación por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio de los trabajos realizados:

- A la entrega y validación del proyecto constructivo: 80%
- A la finalización del proceso administrativo: 20%

Punto 12. **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**. Aplicación de las penalidades previstas en la cláusula 16.6 del presente Pliego en relación con el artículo 193 de la LCSP.

Punto 13. **REVISIÓN DE PRECIOS**. No procede.

Punto 14. **PLAZO DE GARANTÍA**. Seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de conformidad del trabajo.

Punto 15. **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**. Aprobada la liquidación, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará el correspondiente acuerdo de devolución, con aplicación del artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 16. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**. El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE**. Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

Punto 18. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Punto 19. **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la LCSP, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, así como la Secretaria General y la Intervención Municipal.

Punto 20. **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La empresa adjudicataria deberá disponer de un equipo formado, al menos, por:

- **Autor/a del proyecto:** Arquitecto(a) Superior o Ingeniero(a) Superior de Caminos Canales y Puertos, o técnico competente, como autor(a) de proyecto, en los últimos tres años, de trabajos relativos a la redacción de proyectos de urbanización, para obras de importe mayor de 600.000 euros de presupuesto de ejecución material, con la salvedad de las empresas de nueva creación.

PLIEGO DE

**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS**

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la Carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El servicio será prestado por la adjudicataria con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

Son de carácter contractual los documentos que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la Carátula.

CLÁUSULA 4
CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el punto 3 de la Carátula.

CLÁUSULA 5
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 7 de la carátula.

CLÁUSULA 6
PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la adjudicataria del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 7
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán **DOS (2) sobres** cerrados, **«A»** y **«B»**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el/la licitador/a o representante y, conforme a los criterios de valoración desarrollados en el Anexo III, contendrán la siguiente documentación:

Sobre «A»: Declaración sobre capacidad de contratar y Oferta no cuantificable automáticamente (40 puntos)

Anexo I: Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo figurante, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP. Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

*Unión Temporal de Empresas: Cuando varias licitadoras se presenten en una Unión Temporal de Empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriben, la participación de cada uno/a y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

CRITERIO 1: Análisis del proyecto y su entorno (máx. 22 puntos)

1.1 Aspectos relacionados con el proyecto y su entorno

- Conocimiento del entorno y propuestas (máx. 5,00 puntos)
- Parámetros básicos del diseño (máx. 5,00 puntos)
- Características y calidad de los materiales (máx. 5,00 puntos)
- Servicios afectados (máx. 2,00 puntos)

1.2 Afecciones municipales (máx. 3,00 puntos)

1.3 Economía circular e innovación (máx. 2,00 puntos)

CRITERIO 2: Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales (máx. 18 puntos).

2.1 Organigrama y medios humanos (máx. 6,00 puntos)

2.2 Metodología y planificación

- Plan de trabajos / Cronograma (máx. 4,00 puntos)
- Metodología (máx. 8,00 puntos)

El total de páginas máximo a utilizar para la exposición de los diferentes apartados que se puntúan según los criterios cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor, será de **veinte (20) páginas**. No se contabilizarán las hojas presentadas de las fichas técnicas y certificados si estos fuesen necesarios, así como las cartas de compromisos y currículum vitae. El tipo de letra a emplear será **Arial 11**, con interlineado sencillo, siendo la margen izquierda de 3, margen derecha de 2 y márgenes superior e inferior de 2,5.

Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente (60 puntos)

Anexo II: Una sola propuesta técnica firmada por el/la licitador/a o representante, que incluirá:

- **Oferta económica** (50 puntos)
- **Calidad asociada a la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo** (10 puntos)

Proposiciones por Correo: En el caso de que la licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8
APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"A"** presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación. Esta exclusión del proceso de licitación se extenderá a las ofertas que hayan incluido en el sobre **"A"** la documentación relativa al sobre **"B"** y viceversa.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

8.2 La documentación contenida en el sobre **"A"** será remitida a los servicios técnicos municipales a efectos de elaboración de/l informe/s que se consideren necesario/s. Estos informes serán elaborados en un plazo no superior a siete (7) días naturales, debiendo ser suscritos por el/la técnico/a o técnicos/as que realicen la valoración.

Una vez remitidos a la Mesa de Contratación, dichos informes serán estudiados por la misma en sesión privada, pudiendo requerir la presencia del/la técnico/a o técnicos/as que los hayan elaborado a efectos de proceder a una explicación más detallada de su fundamentación y motivación.

8.3 Emitida la correspondiente puntuación correspondiente al sobre **"A"**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"B"** presentado en **sesión pública**. Tras su previo examen, la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

*Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

- Constituir la garantía definitiva y, en su caso, complementaria,
- Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Remitir documentación acreditativa de la solvencia técnico-profesional y económico-financiera exigida en el punto 5 de la Carátula.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.4 En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 9
ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 8 del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se podrá exigir una garantía complementaria del 5% del presupuesto de adjudicación del servicio, excluido el IVA.

CLÁUSULA 11
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 12
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a ésta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por la vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 13
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la

adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

3.- Se prevé un plazo de ejecución de 18 semanas para el servicio de redacción del proyecto de urbanización que se distribuirá de la siguiente manera:

- Plazo para la presentación del Proyecto Básico: 10 semanas.
- Plazo para la presentación del Proyecto de Ejecución: 8 semanas.

A la recepción del Proyecto Básico, el plazo se paralizará para su revisión, y en su caso corrección, por parte del Ayuntamiento de Llodio/Laudio.

CLÁUSULA 14
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones espaciales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera.

Por ello, en este caso, a fin de cumplir con el mandato legal, se exigirá a la contratista:

De tipo social o relativo al empleo:

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras:

Remisión al/a responsable del contrato, cuando se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

Remisión a al/a responsable del contrato, cuando se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 15
SUBSANACIÓN DE ERRORES, INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

En el supuesto de detectarse defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables a la adjudicataria, derivados de la elaboración del proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento del coste real de la misma como consecuencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al adjudicatario, se aplicará el artículo 315 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

16.1 REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio se llevará a cabo con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato y en el presente Pliego.

16.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

En todo caso, todas las altas y bajas del personal serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada

centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) Serán de cuenta y a costa de la empresa adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

5) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

6) La adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinados/as a la ejecución que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

7) En caso de huelga, la adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

8) La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato. Sin perjuicio de quedar asegurados estos riesgos al completo, la cobertura de éstos será, como mínimo, la del doble del presupuesto de contrata.

16.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres (3) penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

16.4 **RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

16.5 ABONOS A LA ADJUDICATARIA

Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

16.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de **incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso**, por causas imputables al contratista, de cualquiera de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, la Administración podrá optar por:

a)Imponer una sanción de 2% de la facturación mensual por cada uno de los incumplimientos por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b)Impuestas tres sanciones, ante la cuarta infracción y salvo que el interés público aconseje la continuación del contrato, podrá resolver el mismo, con la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. Caso optar por la continuación del contrato, se seguirá aplicando la sanción equivalente al 2% de la facturación mensual por cada uno de los incumplimientos.

En caso de **incumplimiento total** de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual (artículo 192 LCSP).

16.7 PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si el contratista, por causas imputables a el mismo hubiera incurrido en demora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización de 0,60 €/ día por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 17
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 246 y siguientes del mismo texto legal, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 19
REVISIÓN DE PRECIOS

No procede en toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de conformidad del trabajo.

CLÁUSULA 21
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto.

CLÁUSULA 22
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este

Pliego.

CLÁUSULA 23
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, mayo de 2022.

ANEXO I (SOBRE A)

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la urbanización del grupo Jesús Guridi.*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declara que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es…….....…….….

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación cuando sea requerida por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación: …….

SEXTO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

SÉPTIMO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones que a continuación se referencian:

CRITERIO 1: Análisis del proyecto y su entorno (según los puntos desarrollados en el Anexo III)

CRITERIO 2: Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales (según los puntos desarrollados en el Anexo III).

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

ANEXO II (SOBRE B)

OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los pliegos obrantes en el expediente, conforme a los criterios desarrollados en el Anexo III y por los importes que a continuación se referencian:

1.Oferta económica

BASE	IVA 21%	TOTAL

2.Calidad asociada a la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo

(Adjuntar el Anexo IV y el Anexo V)

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

Debido a la cualificación necesaria para la ejecución de este contrato, las licitadoras deberán obtener un **mínimo de 20 puntos** en la valoración en las ofertas de los criterios no cuantificables automáticamente para continuar en el proceso de licitación. En caso contrario, quedarán automáticamente **excluidas** del proceso.

El **total de páginas** máximo a utilizar para la exposición de los diferentes apartados que se puntúan según los criterios cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor, será de **veinte (20) páginas**. No se contabilizarán las hojas presentadas de las fichas técnicas y certificados si estos fuesen necesarios, así como las cartas de compromisos y currículum vitaes. El tipo de letra a emplear será **Arial 11**, con interlineado sencillo, siendo la margen izquierda de 3, margen derecha de 2 y márgenes superior e inferior de 2,5.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE "A" (40 puntos)

CRITERIO 1: Análisis del proyecto y su entorno (máx. 22 puntos)

1.1 Aspectos relacionados con el proyecto y su entorno

- **Conocimiento del entorno y propuestas** (máx. 5,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio de la situación actual, así como el análisis de los puntos o aspectos que la Licitadora considere o identifique cómo críticos y que se desarrollarán durante la redacción del Proyecto Constructivo. Se tendrá en cuenta la justificación y desarrollo de las propuestas para dichos puntos o aspectos, así como el estudio y valoración de diferentes alternativas si las hubiera.

- **Parámetros básicos del diseño** (máx. 5,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio de las características generales de la actuación, tanto las relativas a la obra civil y canalizaciones, como las de cualquier tipo de instalación que se considere necesaria y relevante. Además, se ampliará el estudio a todos los aspectos que la Licitadora identifique cómo críticos y que se desarrollarán en el Proyecto Constructivo.

- **Características y calidad de los materiales** (máx. 5,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio y justificación de las características y calidades de los materiales a disponer en las instalaciones y trabajos de los que consta el proyecto.

- **Servicios afectados** (máx. 2,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio y conocimiento de los servicios afectados en la zona afectada por el Proyecto, así como las propuestas de solución a los problemas surgidos al respecto y que estén encaminados a reducir la afección de las futuras obras y un menor coste en su reposición. Dichas propuestas serán desarrolladas y definidas durante la fase de redacción del Proyecto Constructivo.

1.2 Afecciones municipales (máx. 3,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio de las posibles afecciones del Proyecto al tráfico rodado y peatonal, así como a las edificaciones cercanas y las zonas de ocio y esparcimiento en caso de surgir posibilidad de afección. Así mismo, se valorarán las propuestas de actuación para la minimización de dichas afecciones, con objeto de

garantizar la seguridad del tráfico peatonal y rodado, así como de poder garantizar el acceso a los usos del entorno. Estas propuestas se desarrollarán durante la fase de redacción del Proyecto.

1.3 Economía circular e innovación (máx. 2,00 puntos)

Se valorará el grado de incorporación de nuevos trabajos y aportaciones a las soluciones objeto del pliego relacionadas con el concepto de economía circular e innovación, debidamente justificada y detallada y que no supongan un coste adicional al contrato. Estas propuestas se desarrollarán durante la fase de redacción del Proyecto.

CRITERIO 2: Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales (máx. 18 puntos).

2.1 Organigrama y medios humanos (máx. 6,00 puntos)

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del Contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones, adecuación de perfiles. Se valorará la idoneidad, y su justificación, del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

2.2 Metodología y planificación

•**Plan de trabajos / Cronograma** (máx. 4,00 puntos)

Se valorará el grado de definición del cronograma previsto para la ejecución del Contrato en los meses de duración del mismo.

•**Metodología** (máx. 8,00 puntos)

Como parte del procedimiento de ejecución del Contrato, se valorará la definición, descripción y justificación de los trabajos previos a la redacción del Proyecto Constructivo, necesario para sentar las bases de decisión sobre las soluciones a desarrollar. Se valorará que los trabajos desarrollados sean suficientes para poder detectar aspectos críticos en fase de ejecución.

Se valorará el grado de descripción de los procedimientos técnicos de cálculo a utilizar para la completa definición de la solución o soluciones, así como las variables o condiciones a considerar.

Se valorará el grado de definición del procedimiento de contacto y comunicación a lo largo de la duración del Contrato, así como las características de las entregas de documentación, y definición del personal que tendrá la función de interlocución.

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios materiales a disposición del Contrato.

<u>CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</u> – SOBRE "B" (60 puntos)

CRITERIO 1: Oferta económica: mejor oferta económica a la baja (máx. 50 puntos)

En esta fase se valorarán los criterios evaluables de forma automática (precio) mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

- Si Bi es menor o igual que A, Pi = 45 x Bi/A
- Si Bi es mayor que A, Pi = 45 + 5 x (Bi –A) / (Bmax –A)

Donde:

Pi: puntuación de la oferta nº i

Bi: baja en unidades porcentuales de la oferta nº i respecto al presupuesto de licitación (p.e. 10% de baja, Bi=10)

Bmax: baja máxima en unidades porcentuales

A: 0,75 x Bmed

Bmed: baja media en unidades porcentuales realizada por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

CRITERIO 2. Personal adscrito a la ejecución del contrato (máx. 10 puntos):

a) Adscribir a la ejecución del contrato, de forma adicional a la exigencia contemplada en el Punto 5 de la Carátula un/a **Ingeniero(a) Técnico de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero(a) Técnico(a) de Obras Públicas, Ingeniero(a) Técnico(a) Industrial, Arquitecto(a) Técnico(a)** u otro título facultativo oficial, equivalente que ampare un nivel de conocimientos técnicos que se correspondan con la clase y categoría de las actividades a desarrollar en este servicio, de trabajos, siempre que se acredite una experiencia en los tres últimos años en la redacción de proyectos de urbanización en obras de importe superior a 600.000,00 € de presupuesto de ejecución material. La adscripción de dicho personal otorgará una puntuación de cinco (5) puntos.

b) Experiencia adicional a la exigida en el Punto 5 de la carátula del/la **Arquitecto(a) Superior o Ingeniero(a) Superior de Caminos Canales y Puertos** u otro titulado facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos que actuará como autor(a) del proyecto. Se otorgarán diez puntos (5) a la licitadora que aporte y acredite una mayor experiencia adicional a la exigida y cero (0) puntos a la licitadora que no aporte ninguna experiencia adicional, concediéndose al resto de ofertas una puntuación proporcional.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Sin perjuicio de la exclusión automática de todas las ofertas que no alcance el mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas en el apartado relativo a los criterios no cuantificables automáticamente, se considerará como **oferta anormalmente baja**, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes criterios específicos para el desempate por orden de prelación:

1.Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2.En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3.Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4.Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

ANEXO IV (SOBRE B)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

DECLARA

Que, en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del Anexo V, siendo uno de ellos de carácter INDISPENSABLE y el otro PUNTUABLE.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en el citado cuadro, para acreditar que dispone de los medios identificados, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P010038001

ANEXO V (SOBRE B)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL GRUPO JESÚS GURIDI

	REQUISITOS	MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
		Nombre y apellidos	Titulación	Procedencia
INDISPENSABLE	**Autor/a del proyecto: Arquitecto(a) Superior o Ingeniero(a) Superior de Caminos Canales y Puertos,** o técnico competente, como autor(a) de proyecto, en los últimos tres (3) años, de trabajos relativos a la redacción de proyectos de urbanización, para obras de importe mayor de 600.000 euros de presupuesto de ejecución material.			☐ Personal propio ☐ Se acude a la solvencia técnica de la siguiente empresa (indicar cuál):
PUNTUABLE	**Ingeniero(a) de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero(a) Técnico(a) de Obras Públicas, Ingeniero(a) Industrial, Ingeniero(a) Técnico(a) Industrial, Arquitecto(a) Técnico(a)** u otro titulado facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos que se correspondan con la clase y categoría de las actividades a desarrollar, con más de tres (3) años de experiencia acreditada en trabajos de redacción de proyectos de obras de urbanización por importe mayor de 600.000 euros de presupuesto de ejecución material.			☐ Personal propio ☐ Se acude a la solvencia técnica de la siguiente empresa (indicar cuál):

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022 Firmado:

[1] Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos:
- Con relación al personal propio: informe de trabajadores en alta expedido por la Seguridad Social (ITA).
- Con relación al personal subcontratado: pacto o contrato de colaboración firmado por ambas partes.